

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 20 DE AGOSTO DE 1917

NÚMERO 2703

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

MUSELIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Cana particular: Avenida Central, No. 1a.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. No. 35.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Calle 1a. No. 4.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 Oeste número 12.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comandados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español la Ley 13 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamara.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 138 de 1917, de 18 de Agosto, por el cual se hacen unos nombramientos y algunas promociones en el ramo de Telégrafos. 7503

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 199 de 14 de Agosto de 1917, por la cual se acepta la propuesta hecha por el señor Roberto Wilcox. 7503

Resolución número 201 de 17 de Agosto de 1917, recaída a una consulta del señor José Manuel Castillo. 7504

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 94 de 1917, de 15 de Agosto, por el cual se nombra Rector del Instituto Nacional. 7504

Resolución número 76 de 8 de Agosto de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7504

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 209 de 1917, de 16 de Agosto, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de julio del presente año. 7504

POLICÍA NACIONAL

Acta de la Revisión de Censario pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la Segunda Sección de la Policía Nacional, el día 3 de Agosto de 1917, de conformidad con lo ordenado por la Ley 5a. de 1915. 7504

PROVINCIA DE COLÓN

Gobernación de la Provincia

Resolución número 28, de 15 de Agosto de 1917. 7504

Avisos oficiales. 7505-06

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 138 DE 1917

(de 18 de Agosto)

por el cual se hacen unos nombramientos y algunas promociones en el ramo de Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1o. Declárase inexistente el nombramiento hecho en la señorita Carmen Escala para Telegrafista de tercera clase de la Oficina de Panamá, y designase a Carlos Laguna, actual Telegrafista de segunda clase, Jefe de la Oficina de Remedios, para reemplazar a la señorita Escala; pero con B. 50.00 de sueldo mensual.

Artículo 2o. Para reemplazar al señor Laguna se traslada a Remedios al señor Francisco Salcedo Naranjo, Telegrafista de tercera clase de la Oficina de Horconillos.

Artículo 3o. Nómbrase a la señorita Agustina González Telegrafista de tercera clase. Administradora Sd. hallerna de Correos de Horconillos.

Artículo 4o. Por renuncia aceptada a la señorita Rosaura Ayarza del puesto de Telegrafista de segunda clase de la Oficina de David, se promueve a ese puesto a la señora Carmen de Espinosa, Telegrafista de tercera clase de la misma Oficina.

Artículo 5o. Promuévese al puesto que deja vacante la señora de Espinosa a la señorita Sara Bernal, Telefonista de primera clase de la expresada Oficina.

Artículo 6o. Para llenar la vacante ocurrida con la promoción anterior, se nombra a la señorita Mercedes Araya, Telefonista de Primera clase de David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 199

por la cual se acepta la propuesta hecha por el señor Roberto Wilcox.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.

—Resolución número 199.—Panamá, Agosto 14 de 1917.

El Gobierno Nacional en virtud de

contrato de permuta celebrada con el señor Eladio Lasso, cedió a este señor un lote de terreno de los que forman el globo de tierras denominado "Huerta del Rey".

Dicho lote de terreno lo traspasó el señor Lasso, al señor Roberto Wilcox, por escritura de 14 de Marzo de 1916, tomando a su cargo dicho señor Wilcox, la deuda que el señor Lasso reconoció a favor del Gobierno en virtud del contrato de permuta por la suma de B. 934.00, quedando hipotecado para responder de ella el mismo terreno vendido a Wilcox.

Era la intención del señor Wilcox y con ese objeto compró el terreno, construir en él un depósito o casa de habitación, pero a causa de haber prohibido al Gobierno, como medida de seguridad, las construcciones en ese lugar, por estar allí establecidos los depósitos de inflamables, el señor Wilcox no puede ejecutar las construcciones que pensaba, ni puede tampoco vender el terreno, puesto que nadie lo comprará por el solo hecho de adquirirlo.

Basado en estas consideraciones y no queriendo, hacer reclamo al Gobierno por el perjuicio que le ocasionaría la prohibición de construir su terreno, propone el señor Wilcox, en memoria de fecha 13 de los corrientes, que recupere la Nación el dominio del lote de terreno en cuestión mediante devolución de lo pagado por el terreno.

Entinando justa la propuesta del señor Wilcox, esta Secretaría en principio, aceptó como conveniente la propuesta de Wilcox; pero tratándose de una devolución correspondiente al Bienes económico de 1915 - 1916, lo propuso entregarle en bonos de la Deuda Pública, el valor del terreno, lo cual ha aceptado el memorialista.

Por tanto.

Se resuelve:

Acéptase la propuesta del señor Roberto Wilcox de traspasar nuevamente a la Nación el terreno que el Gobierno cedió a Lasso y que éste lo traspasó más tarde mediante la devolución de la suma pagada por dicho señor Wilcox, descontando la suma en que el mismo terreno está hipotecado al Gobierno y entregando en concepto de tal devolución en Bonos de Tesorería, la suma que resulte a su favor, por tratarse de un crédito correspondiente al año de 1916.

En consecuencia, habiendo pagado el señor Wilcox por el terreno la suma de B. 4,875.00 según aparece de la escritura número 294 de 14 de Marzo de 1916, y deduciendo los B. 934.00 que debe dicho señor Wilcox al Gobierno según la misma escritura, se reconoce a favor del señor Wilcox la suma de B. 3,941.00 que le serán entregados en Bonos de Tesorería, tan pronto como se otorgue la escritura correspondiente.

Los gastos de otorgamiento, de la escritura y registro de la misma, se harán por cuenta de Wilcox.

Se insertará en la escritura respectiva la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 201

recalca a una consulta del señor José Manuel Castillo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 201.—Panamá, Agosto 17 de 1917.

Consulta el señor José Manuel Castillo, de Bocas del Toro, lo siguiente:

"¿Qué ley o disposición ejecutiva impone que se pague al Tesoro Público o Nacional, las medidas o mensuras de terreno que hayan practicado en favor de particulares los Agrimensores Oficiales con sueldo del Tesoro Público?"

Manifiesta el señor Castillo que hace tal consulta a causa de que el Administrador de Tierras de la Provincia de Bocas del Toro, en providencia reciente de la cual ha apelado ante el Administrador General, ha dispuesto que debe pagar el valor de la medición de un terreno hecha por un Agrimensor Oficial, que recibía sueldo del Tesoro Nacional.

La Ley 20 de 1913, en su artículo 26 dispone lo siguiente:

"Los honorarios de los peritos en las actuaciones de adjudicación de tierras y los costos de la mensura, son de cargo de los solicitantes. También pagarán éstos una suma por honorarios del Agrimensor, que será fijada de conformidad con una tarifa que establecerá el Poder Ejecutivo."

Interpretando esta disposición el Poder Ejecutivo por medio del Decreto número 23 de 1913, en su artículo 22 dispone lo siguiente:

"Las mensuras hechas por los Agrimensores Oficiales deberán ser pagadas por los solicitantes de tierras, como lo dispone el artículo 26 de la Ley 20 de 1913, de conformidad con la siguiente tarifa:

Si el terreno medido no excede de veintidós hectáreas, cada hectárea pagará

Desde veintidós hasta cincuenta hectáreas, cada hectárea pagará	B. 0.45
Desde 51 hasta 100	0.10
Desde 101 hasta 250	0.35
Desde 251 hasta 500	0.30
Desde 501 hasta 1,000	0.25
Desde 1,001 hasta 5,000	0.20
Desde 5,001 hasta 10,000	0.15
Desde 10,001 en adelante	0.10

Como se ve, la interpretación dada por el Ejecutivo, está en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Administrador de Tierras de la Provincia de Bocas del Toro, en la providencia que motiva la consulta del señor Castillo, providencia que esta Secretaría estima correcta y así lo resuelve.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 94 DE 1917
(de 15 de Agosto)

por el cual se nombra Rector del Instituto Nacional.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor doctor E. G. Dexter, Rector del Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a quince de Agosto de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 76

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 76.—Panamá, 5 de Agosto de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señorita Narcisca Torrero A. renuncia el cargo de Maestra de la Escuela de niñas de Nombre de Dios.

Se resuelve:

Aceptar a la señorita Torrero A. la renuncia de que se le ha hecha mención y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 169 DE 1917

(de 15 de Agosto)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Julio del presente año. Responsable Abelardo Carles.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Sin haber recibido contestación aún por los reparos hechos a la cuenta de Junio por Auto número 89 de 15 de Julio pasado, se ha hecho el examen de esta cuenta tomando por base provisional el saldo en Caja dado de R. 10,911.25. Del examen resulta la siguiente glosa:

Día 6.—Los derechos consulares en la liquidación número 505 deben ser de B. 35.96, en vez de B. 39.00 como ha sido entrado, quedando la diferencia a favor del Tesoro.

Día 7.—Los derechos consulares correspondientes a la liquidación número 822 deben de ser de B. 15.33 en vez de B. 6.49, por lo que existe una diferencia en contra del responsable de B. 8.84.

Día 19.—En la liquidación número 933 no se han cobrado los derechos de B. 3.00 correspondientes al comencimiento.

Los derechos consulares correspondientes a la liquidación número 901 deben ser de B. 2.00 en vez de B. 1.90.

Día 12.—No figura el derecho consular correspondiente a la liquidación número 901.

sular correspondiente a la liquidación número 905.

Día 30.—Los derechos consulares en la liquidación número 1121 deben ser de B. 31.00 en vez de B. 30.00.

No aparece cobrada la multa de B. 202.50 impuesta al señor Luis F. Estenoz por el Juez 2o. Municipal, comunicada al Tribunal por oficio de 10 de Julio, ni tampoco se han incorporado en esta cuenta los B. 38.00 provenientes de las recaudaciones de "Licores al por menor" en Mayo que dejaron de serlo en la cuenta respectiva.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Fenece de manera provisional, con los reparos anotados, la cuenta que motiva el presente auto, y para que el responsable de la contestación del caso, se le conceda el término de diez días más el de la distancia; término que comenzará a tener efecto desde el día en que le sea notificada esta providencia por el Gobernador de la Provincia.

Cótese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo González.

Policía Nacional

SEGUNDA SECCION

ACTA

de la revista de Comisario pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Segunda Sección de la Policía Nacional de conformidad con lo ordenado por la Ley 5a. de 1915.

En la ciudad de Colón, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos diez y siete, el señor Gobernador de la Provincia, don Ramón L. Vallarino, acompañado por el señor Secretario de la Gobernación don Ricardo Miró, se presentó en el Cuartel de Policía con el fin de pasar la Revista de Comisario ordenada por la Ley. Encontrándose presente el señor Capitán Jefe de la Sección, don Antonio Morales H., el señor Gobernador le manifestó el motivo de su visita y se procedió a verificar la declaración abierta el acto a las diez y cincuenta y cinco de la mañana.

Llamado a lista el personal de que está compuesta la Sección, respondieron a ella el Capitán Jefe, la Practicante, señorita Corina Cárdenas, los Tenientes señor Samuel Casís, Francisco Bealdez y Manuel Pérez, los Subtenientes número 1, Leandro Gómez C.; número 2, Lucrecio Caraballo; número 3, Justino Mejía S.; número 4, Joaquín Amaya; número 5, Francisco Vázquez; número 6, Loreto A. Olacregui; número 8, Alejandro Palma, y número 9, José Dolores Muñoz.

Se hizo constar que el Médico del Cuerpo, Doctor Carlos C. Niebarch, se excusó para no asistir a la revista y que los Subtenientes número 7, Juan F. Cabeza, y número 10, Luis M. Romero, prestan sus servicios en Puerto Obaldía y Limón respectivamente.

También contestaron a lista 163 Agentes y se tomó nota de que faltaron con excusa 5, que se encontraban tres en comisión, y de que, sin excusa legal, dejaron de asistir siete. El Capitán Jefe ordenó que a estos últimos se les impusieran tres días de arresto por dicha falta.

Igualmente se hizo constar que el resto del personal se encuentra distribuido en la forma siguiente: 13 Agentes en Limón; en Portobelo, 5; en María Chiquita, 1; 1 en La Viga; en Chagres 1; en Viento Frio 1; 1 en Lagarto; en Santa Isabel 1; 1 en Escobal; 1 en Nombre de Dios; en Llano Suelo 1; 1 en Miguel de la Borda; 1 en Catiavi; en el Palenque 1, y 4 en el Hospital.

A las once y treinta y cinco minutos de mañana se dió por terminada la Revista.

Para constancia, se extiende y se firma esta diligencia.

El Gobernador,

R. L. Vallarino.

El Capitán Jefe,

A. Morales H.

El Secretario de la Gobernación,

Ricardo Miró.

Provincia de Colón

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Resolución número 38.—Colón, Agosto 15 de 1917.

Presentado como ha sido el certificado de la Oficina de Registro Público en el que consta que la casa que ofrece el doctor Daniel Oduber en calidad de fianza hipotecaria para responder del manejo del señor Felipe Salabarría como Colector de la Renta de Licores de esta Provincia, se encuentra libre de todo gravamen, y que esa propiedad tiene un valor de B. 5,250.00, cantidad que cubre con exceso el de la fianza exigida en el artículo 2o. del Decreto número 27, de 7 de Abril del presente año, que es el de B. 1,500.00, y la mitad más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1409 del Código Fiscal.

Se resuelve:

Acéptase por la suma de B. 1,500.00 la casa presentada por el doctor Daniel Oduber en calidad de fianza hipotecaria para responder del manejo del señor Felipe Salabarría como Colector de la Renta de Licores de esta Provincia, en consecuencia, comisionase al señor Notario Público del Circuito para que, con las formalidades exigidas por el artículo 1416 del Código Fiscal y demás disposiciones vigentes sobre la materia, proceda a extender la correspondiente escritura de fianza, en la cual incluirá el memorial del señor Salabarría, las providencias de este Despacho, el certificado de la Oficina de Registro Público y las certificaciones que extienda el interesado como lo dispone el citado artículo 1416 del Código Fiscal, por las que conste que la fianza no adeuda al Tesoro Nacional.—Esta escritura deberá inscribirse en la Oficina de Registro Público de acuerdo con lo ordenado en los artículos 20 y 21 de la Ley 12 de 1913.

La casa que se hipoteca es de madera, de dos pisos, ubicada en esta ciudad sobre el lote número 1162 del plano de la Compañía del Ferrocarril y sus linderos son los siguientes: por el Norte, lote número 1661; por el Sur, lote número 1665; por el Este, Avenida de Nariño, y por el Oeste, Avenida de Santander.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Gobernador,
R. L. Vallarino.
El Secretario,
Ricardo Miró.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañas.

Hace saber:

Que en poder del señor Salvador Veroy, se encuentra depositado un caballo colorado oscuro, pequeño como de cuatro años, el cual fué encontrado por el denunciante en el punto denominado "Nuestro Amo", y se halla marcado a fuego en la pleta izquierda, con un signo que parece una Y al revés.

El referido semoviente ha sido denunciado como bien vacante, y en cumplimiento del artículo 684 del Código de Policía, se fija el presente aviso al público, y se remite copia para su publicación en el periódico oficial, a fin de que los que se crean con derecho al referido animal, se presenten a hacerlo valer en el término oportuno o sea dentro del término de treinta días contados desde esta fecha.

Cañas, 11 de Agosto de 1917.

El Alcalde,

3 vs. 1

Matteo Escalpin.

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Jacinto Villar ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad gratuita de un lote de terreno de los indultados, ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

Presente.

Yo, Jacinto Villar, que suscribo, mayor de edad, casado y agricultor, y de religión católica, por el presente memorial comparezco ante usted, para pedir la adjudicación gratuita, como padre de familia y agricultor que soy, y a que me da derecho el artículo de la Ley 20 de 1912, de un lote de terreno que está situado en el lugar de "Los Charcones", comprendido de este Distrito Municipal y que limita así:

Por el Norte, camino que conduce de Las Barreras a los Charcones; por el Sur, casa de Ciprián Díaz y cerca, do de Waldino García y camino real del ganado; por el Este, predios de Aurelio García y camino que conduce a la finca de Feliciano Díaz; y por el Oeste, terrenos de Cecilio y Juan Bautista Arenas, Waldino García y familia ilegales, y que lo seguré designando "Los Charcones".

Todo lo cual compruebo con la documentación adjunta, confeccionada por el Alcalde Municipal de este Distrito.

Pido para esta solicitud la tramitación correspondiente.

Santiago, Julio 3 de 1917.

Jacinto Villar.

Y para que todo el que se conste 3 vs. 1

dere perjudicado con la anterior solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se público de este Despacho, por 3 días hoy 14 de Agosto de 1917.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

3 vs. 1.

A. E. Calviño.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Marius Céran ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de setecientas cincuenta hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Ciri, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial, que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías.

Presente.

Yo, Marius Céran, mayor de edad, francés, casado y vecino del Corregimiento de Ciri, jurisdicción de este Distrito, a usted muy respetuosamente expongo:

Que se sirva adjudicarme gratuitamente un globo de terreno de una extensión de setecientas cincuenta hectáreas (750), en virtud de la Resolución número 194, de fecha 7 de los corrientes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, de la República, cuyo terreno se encuentra en el Corregimiento de Ciri, de este Distrito, y tiene los siguientes linderos: Por el Norte, el Lago de Gatún; por el Sur, con terrenos baldíos; por el Este, terrenos baldíos, y por el Oeste, el Lago de Gatún.

Estas tierras que solicito son de las adjudicables, según la ley, y acompaño declaraciones de tres testigos para comprobar lo dicho.

Espero, pues, que usted se servirá otorgarme el título de propiedad correspondiente previos los trámites legales, de acuerdo con la Resolución antes citada.

Colón, Agosto 16 de 1917.

M. Céran.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la ley 20 de 1912, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración de Tierras, por el término de treinta días hábiles, y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 129 de 10 de Diciembre de 1913, para notificar al público de la solicitud hecha, y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a Bert H. Harris, sindicado del delito de tentativa de homicidio y heridas, a estar a derecho en las sumarias que contra él se adelantaron en este Juzgado.

Se recuerda a todas las autoridades del orden político y judicial el deber en que están de perseguir al sindicado y a todos los panameños con las excepciones que establece el artículo 32 del Código Penal, el de denunciar el lugar donde se encuentra bajo la pena de encubridores del delito por que se procede.

Bert H. Harris es casado, de cuarenta y cinco años, y labrador.

Para los efectos legales consiguientes, se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado, hoy veinte de Agosto de mil novecientos diez y siete a las diez de la mañana.

El Juez,

Rodolfo Ayarza A.

Por el Secretario, el Oficial Mayor interino,

3 vs. 1.

Alfredo Ehlers.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a Leopoldo Sánchez, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en las sumarias que se le instruyen por el delito de hurto; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar, según la ley.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al sumariado don de quiera que se encuentre, con las excepciones del artículo 32 del Código Penal, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial.

No se inserta su filiación por no constar de auto.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Juez,

Olegario Estrada.

El Secretario,

3 vs. 1.

Roberto Ayarza.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Gregorio Montecor, ha solicitado de este Despacho se le adjudique en plena propiedad un globo de terreno baldío como de 20 hectáreas ubicado en el Distrito de Chame, por medio de memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Panamá.

Yo, Gregorio Montecor, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Chame, pido a usted con el debido respeto se sirva expedirme el título

de plena propiedad de un globo de terreno baldío como de 20 hectáreas de extensión poco más o menos, ubicado en el Corregimiento de Bejudo del Distrito de Chame, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, Sur, y Oeste, Lomas de Sabanas; y por el Este, la quebrada de la Chapa.

Fundo mi solicitud:

1o. En que poseo hace más de 15 años el mencionado globo de terreno, en el cual tengo cultivos de carácter permanente; que soy panameño y padre de familia, como lo acreditan las declaraciones que al presente memorial acompaño, las que han sido tomadas ante el señor Juez Municipal del Distrito de Chame;

2o. En los derechos que me conceden los artículos 17 y 25 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, sobre tierras en vigencia; y

3o. En que el terreno que solicito no se encuentra entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la expresada ley, ni perjudica a tercero.

Este terreno se denominará en adelante con el nombre de Las Pajas.

Espero, pues, señor Administrador, se sirva dar a esta mi solicitud el curso legal.

Chame, 23 de Marzo de 1914.

A ruego del señor Gregorio Montecor, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Leopoldo Hernández.

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 sobre adjudicación de tierras en vigencia, se fija en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, este edicto, por el término de treinta días hábiles, para anunciar al público de la solicitud hecha, y para que ocurra a oponerse todo el que se considere lesionado con ella, dentro del término legal.

Fijado en lugar público de esta Administración, hoy treinta de Marzo de mil novecientos catorce, a las tres de la tarde.

El Administrador,

Alicides Domínguez.

El Secretario,

Roberto Martínez L.

3 vs. 1.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de San Carlos pone en conocimiento del público que el día 23 de Julio del presente año, el señor Jesús Antonio Correa, denunció ante esta Alcaldía, a Lorete sin dueño conocido con los siguientes distintivos:

Dos años más o menos de edad; color amarillo; marcado a fuego en la pulpa y paleta izquierdas así: —C V— letras imperfectas y apagadas; señal de sangre en ambas orejas, la figura de un arpon.

Dicho animal ha sido depositado en poder del mismo denunciante, por resolución de este Despacho, fijándose el presente aviso en lugar público de esta oficina y sitios concurridos y ordenando su publicación en el periódico oficial por el término de treinta días para el que o los que se crean con derecho al mencionado torete, hagan valer sus derechos, y si transcurrido dicho término no hubiere reclamado alguno a dicho bien, se declarará rematado en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito, conforme a los artículos 653, 654 y siguientes del Código de Policía vigente.

7508

GACETA OFICIAL

San Carlos, 11 de Agosto de 1917.
El Alcalde,

Rogelio E. Paredes.

El Secretario,
Liberato Peña.

vs. —2

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Laureano Reyna ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita de un lote de terreno de labor de cinco hectáreas, ubicado en el lugar de San Agustín, de este Distrito, por medio del memorial que se copia:

“Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

E. S. D.

Con las declaraciones que acompaño compruebo a usted el derecho que me asiste para solicitar de usted, como en efecto lo hago, se sirva adjudicarme en plena propiedad y gratuita, un lote de terreno de labor, de capacidad de cinco hectáreas, sito en el lugar de San Agustín, Distrito de Penonomé, y limitado así:

Por el Norte, predio de Vicente Delgado; Sur, predio de Nor. Lorenzo; Este, el río de La Chorrera, y Oeste, predio de Román Delgado.

El referido terreno está libre de posesión alguna de las sustancias que la ley declara inajudicables, no recolección servidumbre, no está cruzado por río o quebrada, ni contiene sesentados ni abroverados de ganados, tampoco hay allí moradores u ocupantes, canchales o caleras, ni nada que afecte las prohibiciones del artículo 91 de la Ley 20 de 1913, ni de los decretos que han sido vigentes que supletan dicha ley.

Me llamo Laureano Reyna, soy natural y vecino de este Distrito, con residencia en San Agustín.

El terreno lo denominaré “El Conejero”.

Penonomé, 24 de Octubre de 1914.
Laureano Reyna.”

Y para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en parte visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito por el término de treinta días, y una copia se enviará al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado a las tres de la tarde del día trece de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Miceno Badiola G.

El Secretario Interino,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que los señores Eusebio y Pío Quijada y Santos Gordon han solicitado la adjudicación de un lote de terreno ubicado en este Distrito por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Los suscritos, Eusebio y Pío Quijada y Santos Gordon, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito,

labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de Garicín, cuyos linderos son los siguientes: Norte, predio del señor Encarnación Herrera; Sur y Este, terrenos libres, y Oeste, camino que conduce a Río Grande; la capacidad es de quince (15) hectáreas y está cercado desde antes de la vigencia de la ley 20 de 1913 y su adjudicación no perjudica a tercero, ni está comprendida entre las prohibiciones de la ley 20 de 1913, sobre tierras (artículo 91) ni está en contraposición con los Decretos reglamentarios.

Ruego a usted dar a esta solicitud la tramitación legal. Esta solicitud la fundamos en lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 20 citada. Dicho terreno se llamará “La Esparanza”.

Penonomé, 30 de Junio de 1917.

Por ruegos del señor Eusebio Quijada, que dice no sabe firmar.

C. George N.—Pío Quijada.

Por ruegos de Santos Gordon,

Santiago Fernández.”

Y para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y una copia en la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días hábiles y una copia se hará publicar en un periódico diario de la Capital de la República. Fijado hoy siete de Agosto a las nueve de la mañana.

Penonomé, 7 de Agosto de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras de Coclé,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que los señores Luis Fernández y Matías Navarro y Segundo Quijada han solicitado la adjudicación de un lote de terreno ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Los suscritos, Luis Fernández, Matías Navarro y Segundo Quijada, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno ubicado en el lugar de Garicín, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Sur y Oeste, predio de los señores Herrera Hermanos, y Este, Río de Coclé; la capacidad es de veinte (20) hectáreas y está cercado desde antes de la vigencia de la ley 20 de 1913 y su adjudicación no perjudica a tercero ni está comprendido entre las prohibiciones de la ley 20 de 1913 sobre tierras (artículo 91) ni en contraposición con los Decretos reglamentarios. Pedimos a usted de esta solicitud la tramitación de rigor. Esta petición la fundamos en lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 20 ya citada. Dicho terreno se llamará “Providencia”.

Penonomé, Julio de 1917.

Por ruegos del señor Luis Fernández, que dice no sabe firmar.

C. George N.

Por ruegos de Matías Navarro, que dice no sabe firmar.

Cirilo A. Guardia—Segundo Quijada.

Y para que todo el que se considere

re lesionado con dicha solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y una copia en la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días hábiles y una copia se hará publicar en un periódico diario de la Capital de la República. Fijado hoy siete de Agosto a las nueve de la mañana.

Penonomé, 7 de Agosto de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras de Coclé,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Santiago Fernández ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo, Santiago Fernández, ciudadano panameño, casado, mayor de edad, agricultor y vecino de este Distrito, ante usted en uso del derecho que me confiere el Artículo 25 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras, solicito de usted en plena propiedad y gratuitamente un lote de terreno de diez (10) hectáreas en el lugar de Garicín, con estos linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos libres, y Este, camino que de esta ciudad conduce a Río Grande. El terreno es de los adjudicables, según compruebo con los documentos adjuntos.

Suplico a usted darle a mi petición la tramitación correspondiente. El mencionado terreno lo denominaré “El Tamarindo”.

Penonomé, Julio 25 de 1917.

Santiago Fernández.”

Y para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud del terreno expresado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, se envía una copia al Alcalde de este Distrito con igual fin y otra se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la “Gaceta Oficial” por tres veces consecutivas.

Penonomé, 6 de Agosto de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras de Coclé,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Salomón Garces ha solicitado gratuitamente el título de plena propiedad de un lote de terreno ubicado en Antón por medio del memorial siguiente:

“Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

En uso del derecho que me concede el artículo 27 de la ley 20 de 1913 pido a usted en forma gratuita, cinco hectáreas de terreno dentro de los linderos siguientes: Norte, predio de Santos Betancourt; Sur, predio de Li-

torio López; Este, la quebrada de Buen Retiro y Oeste, el río de Antón. Acompaño a este escrito los comprobantes del caso. Soy ciudadano panameño y no tengo tierras por ningún título.

Penonomé, Noviembre 2 de 1916.

A ruegos de Salomón Garces, que dice no sabe firmar, lo hago yo.

Domingo I. Barnett.”

Y para los efectos legales consiguientes se fija Edicto en este Despacho, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía de Antón y una copia se publicará gratis en la “Gaceta Oficial”.

Fijado a las diez de la mañana de hoy 10 de Agosto de 1917.

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que la señora Marcelina Higuero vda. de Fernández, ha solicitado por medio de apoderado un lote de terreno en el Distrito de Antón, cuya solicitud dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Mi mandante, la señora Marcelina Higuero de Fernández, posee un lote de terreno cultivado, como de diez hectáreas en el lugar de La Chorrera, del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, finca de Ceferina Fernández; por el Sur y Oeste, el río de La Chorrera; y por el Este, la quebrada de La Muleta; y como ella es casada y vive de la agricultura solicito de usted que se le adjudique gratuitamente el lote de terreno a que me refiero que denominaré La Muleta y, es regado por la quebrada de este nombre.

Acompaño documentación con la cual compruebo que estoy legalmente apoderado y que el terreno es adjudicable. Me llamo Víctor Carlos Vega, soy natural y vecino de esta ciudad.

Penonomé, 7 de Febrero de 1917.

Víctor Carlos V.

Y para los efectos consiguientes se fija el presente Edicto en este Despacho, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía de Antón y una copia será publicada gratis en la “Gaceta Oficial”.

Fijado a las diez de la mañana del día once de Agosto de mil novecientos diecisiete.

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 3.

AVISOS OFICIALES

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Secretaría General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alfamora.

“GACETA OFICIAL”